

## **INSTRUCCIONES PROYECTOS DE EXCELENCIA 2012.**

En la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se ha publicado la Resolución de Concesión de los proyectos de Investigación de Excelencia Convocatoria 2012.

El enlace donde se puede ver es el siguiente.

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/69962.html?menu=organismos/economiainnovacionyciencia/servicios/ayudas/>

En dicho enlace se ha incluido tanto la Resolución como sus Anexos.

Esta resolución se encuentra ya disponible en su página del SISIUS, y se recomienda su lectura detenida para la mejor gestión del proyecto. Asimismo se informa que se han creado ya las orgánicas correspondientes, y las tienen disponibles en Sorolla con el ingreso que ha realizado la Consejería.

A continuación se detallan algunos aspectos importantes para el desarrollo del proyecto:

### **1) Período de ejecución.**

Los proyectos deberán ejecutarse en el periodo indicado en Anexo I que forma parte de la presente Resolución. El inicio de los mismos se computará a partir del día siguiente a la materialización del primer pago. El primer pago se ha producido el 29-01-2014, por lo que la fecha de inicio es el 30-01-2014.

### **2) Presupuesto financiable.**

Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para los que han sido concedidos de conformidad con lo establecido en los anexos II y III, de acuerdo con lo señalado al efecto en la memoria científico-técnica y en el presupuesto detallado incluido en la solicitud, así como atendiendo a la elegibilidad de los gastos conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

1.Gastos de personal. El importe destinado a gastos de personal se refiere al coste ocasionado por la contratación temporal con cargo al proyecto del personal investigador en formación, personal investigador doctor y personal técnico de apoyo. En Anexo III se detalla por proyecto el número de contratos y la duración de los mismos del personal investigador por cada una de las modalidades.

Estando inicialmente establecido en el proyecto la dotación económica, número de meses de contrato y número de personal técnico, para cualquier cambio deberá ser aceptado previamente por la Consejería antes de la presentación de la propuesta de contratación. Adjuntando en este caso junto con la propuesta la resolución de modificación de la Junta de Andalucía.

La selección del personal investigador en formación y personal investigador doctor se efectuará mediante resoluciones de convocatorias públicas de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. La selección del personal técnico de apoyo se

efectuará mediante los correspondientes procesos de selección de cada uno de los organismos beneficiarios.

2. Gastos de ejecución: El importe destinado a gastos de ejecución incluirá los costes de adquisición del material inventariable, y fungible **especificado en la solicitud** y debidamente justificado. Asimismo, se incluirán en esta partida las subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes y costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Se recuerda que en el caso de tener previsto en la solicitud la compra de material inventariable, este debe adquirirse en la 1ª anualidad del Proyecto, con objeto de poder imputar el 100% del coste del equipo correspondiente.

3. Gastos complementarios: El importe destinado a gastos complementarios incluirá los gastos realizados por los componentes del equipo de investigación y debidamente justificados en concepto de gastos de desplazamiento, estancias, viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos y seminarios, contratación de servicios externos de formación, divulgación y documentación y otros gastos **inicialmente contemplados en la solicitud** relacionados inequívocamente con la ejecución del proyecto.

### **3) Proyectos Motrices.**

En los arts. 9.4 y 31.3 b) de la Orden de 11 de diciembre de 2007, reguladora del Programa de Incentivos, se recogen los requisitos para la subcontratación con empresas de los proyectos motrices, y se establece: “Tendrán como requisito **que al menos el 15% del total adjudicado** al proyecto deberá subcontratarse con una empresa privada...”

### **4). Gastos no incentivables.**

Según se establece en el artículo 12 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, no serán incentivables los siguientes conceptos:

- a) El impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- d) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- e) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

### **5) Modificación de la resolución de concesión del incentivo.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- a) Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

- b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión
  - c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
  - d) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión del incentivo y sean debidamente justificadas.
  - e) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles hasta un máximo del 20% de cada partida siempre que se solicite previamente por el investigador principal del proyecto de investigación y sea ratificada por la Universidad u Organismo de Investigación. La propuesta deberá ser comunicada a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para su aprobación.
  - f) Cuando se prevea la modificación en la composición del equipo de investigación deberá solicitarse por el investigador principal de forma motivada, con el visto bueno del representante legal del organismo beneficiario con carácter previo al inicio de su efectividad. En el caso de nuevas incorporaciones al equipo de investigación, el investigador principal deberá exponer los cometidos que se propone encomendar de acuerdo con los objetivos del proyecto. Todo ello sin perjuicio de acreditar los requisitos indicados en las bases reguladoras de convocatoria para la participación en el mismo. En el caso de renuncia o baja, el investigador principal deberá exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o baja del miembro del equipo no afecten al plan de trabajo previsto.
- Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán de realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Sevilla febrero 2014  
Área de Investigación  
Vicerrectorado de Investigación  
Universidad de Sevilla